



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2024-GM-MPC.

Calca, 26 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 38-2024-RO-WPSG/MPC, de fecha 09 de abril del 2024; Informe Nro. 006-2024-RHZZ-IO-C.U.I. Nro. 2183366-OSLO-GM-MPC, de fecha 10 de abril del 2024; Informe N° 0263-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 15 de abril del 2024; Informe N° 01054-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 16 de abril del 2024; Informe N° 0224-2024-OPP/MPC-C, de fecha 23 de abril del 2024, Informe Legal N° 180-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 26 de abril del 2024, sobre la modificación en la fase de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 29 de Junio, Los Sauces, Los Claveles, Geranios, Flores, Kantu, Prolongación Miller, Manantiales, Miraflores, y Prolongación los Descalzos del A.P.V. Coricancha del Distrito de Calca - Cusco", por Ampliación Presupuestal N° 05, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Informe N° 38-2024-RO-WPSG/MPC, de fecha 09 de abril del 2024, la Residente de Obra - Ing. Winny Patricia Sayan Galdos, remite al Inspector de Obra, el expediente de modificación por Ampliación Presupuestal N° 05, para su evaluación y opinión del Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 29 de Junio, Los Sauces, Los Claveles, Geranios, Flores, Kantu, Prolongación Miller, Manantiales, Miraflores, y Prolongación los Descalzos del A.P.V. Coricancha del Distrito de Calca - Cusco",





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

por las causales de mayores metrados que se vieron necesarias realizar, actividades y/o partidas que sobrepasan la magnitud contemplada en el expediente técnico y por Partidas Nuevas, partidas que no fueron contempladas en el Expediente Técnico, cuya ejecución es de necesidad técnica para que el Proyecto cumpla con el objetivo previsto por S/ 204.101.15 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Uno con 15/100 Soles);

Que, mediante Informe Nro. 006-2024-RHZZ-IO-C.U.I. Nro. 2183366-OSLO-GM-MPC, de fecha 10 de abril del 2024, el Inspector de Obra – Ing. Ricardo Horacio Zeballos Zúñiga, remite a la Jefatura de Supervisión y Liquidación, mediante Informe Técnico Nro. 002-2024-RHZZ-IO-OSL-GM-MPC, el expediente de modificación presupuestal, señalando que cumple con los requisitos necesarios para su aprobación, por lo que, declara procedente el expediente modificación presupuestal Nro.05 del proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 29 de Junio, Los Sauces, Los Claveles, Geranios, Flores, Kantu, Prolongación Miller, Manantiales, Miraflores, y Prolongación los Descalzos del A.P.V. Coricancha del Distrito de Calca - Cusco”, para que continúe con el trámite administrativo para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 204,101.15 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Uno con 15/100 Soles), existiendo una variación presupuestal de 16.44% entre la modificación actual del expediente técnico y el expediente técnico inicial aprobado.

Que, mediante Informe N° 0263-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 15 de abril del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, aprueba la Modificación del expediente técnico y solicita su Aprobación por Acto Resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 05, por la suma de S/ 204,101.15 haciendo un presupuesto total modificado de S/. 10,845,955.68 (Diez millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 68/100 soles), elaborado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

Causales de la Ampliación presupuestal N° 05:

- Partidas Nuevas	(+) S/. 10,531.33
- Mayores Metrados	(+) S/. 44,203.23
TOTAL, COSTO DIRECTO	S/. 54,734.57

Modificación Presupuestal del Expediente Técnico N° 05:

DESCRIPCION	ULTIMA MODIFICACION APROBADA	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO	ADICIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 05 (SOLICITADO)
Costo directo	8,985,605.38	10,531.33	44,203.23			9,040,339.95
Gastos generales	1,151,236.03				220,289.24	1,371,525.27
Gastos de supervisión	264,380.53			70,922.65		193,457.88
Gastos de liquidación	41,906.78					41,906.78
Plan de monitoreo arqueológico	18,003.80					18,003.80
Evaluación y elaboración de expediente técnico	180,722.00					180,722.00
PRESUPUESTO TOTAL	10,641,854.53					10,845,955.68

Que, mediante Informe N° 01054-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 16 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del expediente técnico por ampliación presupuestal N° 05, por la suma de S/ 204,101.15 (Doscientos Cuatro Mil Ciento Uno con 15/100 Soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 10,845,955.68 (Diez Millones Ochocientos Cuarenta Y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 68/100 Soles), para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 29 de Junio, Los Sauces, Los Claveles, Geranios, Flores, Kantu, Prolongación Miller, Manantiales, Miraflores, y Prolongación los Descalzos del A.P.V. Coricancha del Distrito de Calca - Cusco”;

Que, mediante Informe N° 0224-2024-OPP/MPC-C, de fecha 23 de abril del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
018 - CANON SOBRE CANON	Sec. Func. 096 - MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 29 DE JUNIO, LOS SAUCES, LOS CLAVELES, GERANIOS, FLORES, KANTU, PROLONGACIÓN MILLER, MANANTIALES, MIRAFLORES, Y PROLONGACIÓN LOS DESCALZOS DEL A.P.V. CORICANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - CUSCO	S/ 204,101.15

Que, mediante Informe Legal N° 180-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los documentos presentados y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la solicitud de modificación del Expediente Técnico por Ampliación Presupuestal N° 05, para la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles 29 de Junio, Los Sauces, Los Claveles, Geranios, Flores, Kantu, Prolongación Miller, Manantiales, Miraflores, y Prolongación los



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Descalzos del A.P.V. Coricancha del Distrito de Calca - Cusco", con CUI N° 2183366, en la modalidad de administración directa con incremento de S/ 204,101.15 Soles (Doscientos Cuatro Mil Ciento Uno con 15/100 Soles), siendo el presupuesto total modificado de S/ 10,845,955.68 (Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 68/100 Soles), aprobación que se efectúa en mérito a los informes emitidos por las áreas técnicas responsables de su evaluación, los mismos que se describen en los antecedentes del presente informe legal; Así mismo la presente actuación administrativa cuenta con la aprobación de disponibilidad, efectuado por la jefa de planeamiento y presupuesto mediante informe N° 0224-2024-OPP/MPC-C;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE de EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 29 DE JUNIO, LOS SAUCES, LOS CLAVELES, GERANIOS, FLORES, KANTU, PROLONGACION MILLER, MANANTIALES, MIRAFLORES, Y PROLONGACIÓN LOS DESCALZOS DEL A.P.V. CORICANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - CUSCO", con CUI N° 2183366, ejecutada por Administración Directa, por la suma de S/ 204,101.15 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO UNO CON 15/100 SOLES), siendo el presupuesto total modificado de S/ 10,845,955.68 (Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 68/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (204).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- O.P.P.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

